

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **CANIETI**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSE ROGELIO GARZA GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA INFOTEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **INFOTEC**, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO PAZ PELLAT EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **CANIETI**, por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 11676 de fecha 28 de mayo de 1956 pasada ante la fe del Notario Público número 66 de la Ciudad de México, Distrito Federal, el licenciado Horacio Alemán; cambiando de denominación mediante escritura pública número 3419, de fecha 8 de octubre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 43 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, la licenciada Rosa Maria Reed Padilla.
 - I.2 Que a través de la escritura pública número 90088 de fecha 24 de enero de 2007 y ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda notario público número 127 del Distrito Federal la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática, cambió de denominación por el de Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
 - I.4 Estar legalmente representada por el licenciado José Rogelio Garza Garza, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, lo cual se acredita a través de la Escritura Pública número 93,423, Libro 1,606, expedida por el Notario Público No. 127 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Pruneda, en el que se otorga poder suficiente para actos de administración, quien manifiesta "*bajo protesta de decir verdad*" que las mismas no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
 - I.5. Celebra el presente Convenio Marco de Colaboración para coordinar recursos y capacidades con **INFOTEC** para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, relativas al cumplimiento de los fines institucionales tanto de **CANIETI** como de **INFOTEC**, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación.
 - I.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Culiacán número 71, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el Registro Federal de Contribuyentes número CNI9710107S1.
- II. Declara **INFOTEC**, por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000 y 18 de enero de 2007, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, en Nacional Financiera, S. N. C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero.
- II.2. Tiene como fines los de realizar investigación científica e innovación y desarrollo tecnológicos, en el campo de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de contribuir a la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información enfocadas a Internet, así como la formación de recursos humanos de alto nivel especializados en estos campos del conocimiento para apoyo del los sectores público, académico, social y privado; generar soluciones de tecnologías del conocimiento y de la información para mejorar la competitividad de las empresas y organizaciones de los sectores privado, académico y público, a través de actividades de investigación tecnológica, innovación y desarrollo tecnológicos; y de conceptualizar e implantar modelos y sistemas organizacionales digitales estratégicos para empresas y gobierno.
- II.3. En cumplimiento de su objeto suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración, para coordinar recursos y capacidades con **INFOTEC** para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, relativas al cumplimiento de los fines institucionales tanto de **CANIETI** como de **INFOTEC**, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación.
- II.4. El Lic. Marco Antonio Paz Pellat, en su carácter de Apoderado Legal de **INFOTEC**, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento otorgado en la primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico en la Escritura Pública número 38,366, Libro 499, expedida por el Notario Público No. 131 del Distrito Federal, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, en el que se otorga poder suficiente para actos de administración, quien manifiesta "*bajo protesta de decir verdad*" que las mismas no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5. El domicilio que señala para recibir notificaciones y para todos los efectos legales del presente Convenio Marco de Colaboración es el ubicado en avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, código postal 14050, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes FID-741230-A22.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1. Es su deseo combinar esfuerzos de sus respectivas organizaciones para el mejor desempeño y ejecución de sus objetivos intercambiando información y experiencias, en beneficio de la sociedad, para la promoción y desarrollo de la industria de las Tecnologías de la Información y Comunicación, motivo por el cual acuerdan celebrar el presente Convenio.
- III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en

forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio Marco de Colaboración y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es el establecimiento de los términos y condiciones bajo los cuales las partes coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la trayectoria hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento de nuestro país tomando como base conceptos innovadores en la aplicación de las Tecnologías de la Información, en lo sucesivo **TI** con fines sociales, de negocio o los que **CANIETI** e **INFOTEC** determinen, incluido el desarrollar productos y modelos tecnológicos de investigación aplicada y, programas de formación de Capital Humano en el campo de las **TI** aplicables a las instituciones públicas y a las **MiPyMES** del país, que procuren el desarrollo de la competitividad y que se convengan de mutuo acuerdo, de conformidad con los Convenios Específicos del presente instrumento que, en su oportunidad, **CANIETI** e **INFOTEC** suscriban en los términos de su Cláusula Quinta.

SEGUNDA.

COMPROMISOS DE INFOTEC

Son compromisos a cargo de **INFOTEC**, además de los que se establecen en otras Cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración, el desarrollar productos y modelos tecnológicos de investigación aplicada y, programas de formación de Capital Humano en el campo de las **TI** aplicables a las instituciones públicas y a las **MiPyMES** del país, con la finalidad de incrementar la productividad y la innovación de su procesos, de conformidad con los Convenios Específicos del presente instrumento que, en su oportunidad, **CANIETI** e **INFOTEC** suscriban en los términos de su Cláusula Quinta.

TERCERA.

COMPROMISOS DE CANIETI

Son compromisos a cargo de **CANIETI**, además de los que se establecen en otras Cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración, el contribuir a la identificación y definición de las necesidades prioritarias de investigación aplicada y formación de Capital Humano en el campo de las **TI**, con un enfoque innovador orientado a mejorar la competitividad de la industria y en específico de las **MiPyMES** del país y, el desarrollo del gobierno Electrónico en México.

CUARTA.

COMPROMISOS COMUNES

Son compromisos comunes de **CANIETI** e **INFOTEC**, para la consecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, los siguientes:

- A. Identificar y definir los proyectos que deriven de los compromisos a que se refieren las dos cláusulas anteriores que resulten de interés para **CANIETI** e **INFOTEC**;
- B. Presentar y/o solicitar por escrito propuestas de proyectos estratégicos para ser desarrollados mediante acciones conjuntas entre **CANIETI** e **INFOTEC**;

C. Efectuar y participar en las reuniones, que de común acuerdo determinen las partes, para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios de Ejecución del presente instrumento que, en su oportunidad, **CANIETI** e **INFOTEC** suscriban en los términos de su Cláusula Quinta.; y

D. Suscribir los Convenios de Ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, para instrumentar los compromisos pactados entre ambas partes en las dos Cláusulas anteriores de este Convenio, en los términos de su Cláusula Quinta.

QUINTA.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en suscribir, conforme lo determinen de común acuerdo, **Convenios Específicos**, por medio de sus representantes legales, los cuales serán parte integrante de este Convenio Marco de Colaboración, para cada proyecto que derive e instrumente los compromisos adquiridos por las partes pactados en la Cláusula Segunda del propio convenio, en los que se establecerán, según correspondan, los términos, condiciones y especificaciones técnicas, metodología, programa de trabajo, propiedad intelectual o industrial, vigencia y responsables de los proyectos a realizar, así como los entregables, y toda la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los proyectos que las partes convengan en realizar.

Los Convenios Específicos, observarán lo establecido en las cláusulas Séptima, Octava y Décima Primera de este instrumento, para su modificación, terminación anticipada o rescisión.

SEXTA.

VIGENCIA

Las partes convienen en que **la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración será indefinida** y su vigencia estará supeditada a la vigencia de los Convenios específicos del presente instrumento que, en su oportunidad, **CANIETI** e **INFOTEC** suscriban en los términos de su Cláusula Quinta.

SÉPTIMA.

TERMINACION ANTICIPADA

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier momento, por escrito de alguna de las partes a la otra, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos y Convenios Específicos, que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las partes, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

OCTAVA.

RESCISION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna.

notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando viole cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas *entre ambas partes y no se llega a ningún acuerdo, surtirá sus efectos plenamente la rescisión*"

NOVENA. ASPECTOS FINANCIEROS

Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración de las partes serán definidos en los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad aplicables en la materia.

Este Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DECIMA. COORDINACION Y ENLACE

El **INFOTEC** designa al ingeniero Julio César Aguilar Montoya, Encargado de la Dirección Adjunta de Innovación y Conocimiento, como responsable para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración y en los Convenios Específicos, que de él se deriven, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, y **CANIETI** por su lado, designa al licenciado Raúl Eduardo Rendón Montemayor, Director de Relaciones con Gobierno, para los mismos efectos, quedando ambas partes facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Las partes convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 15 (quince) días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

Cada una de las partes será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA TERCERA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se puede evitar.

DÉCIMA CUARTA.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes reconocen que son propiedad exclusiva, en todo tiempo, de la parte que proporcione para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente instrumento y para los compromisos que llegarán a adquirir las partes a consecuencia de la firma de los convenios específicos, los artículos, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, metodologías, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico, por lo que la parte a la que se le hubieran proporcionado se obliga a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la otra parte, sin más deterioro que el derivado de su uso normal, y en consecuencia no podrá reproducirlos salvo que cuente con la autorización escrita del titular de los derechos.

Las partes convienen que este convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra parte. Para efectos de este instrumento, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. Las partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA QUINTA.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración y de los correspondientes acuerdos y convenios específicos o anexos de ejecución, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Las partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier proyecto realizado por las partes, ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de las partes.

Queda estrictamente prohibido para las partes y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de las partes, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; lo que constituirá además la rescisión al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.

RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.

LEGISLACION APLICABLE

Ambas partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio Marco de Colaboración, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable.

DECIMA OCTAVA.

JURISDICCION

Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

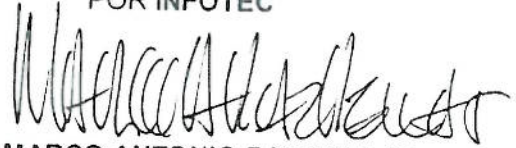
Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 06 días del mes de abril del año dos mil nueve.-

POR CANIETI



LIC. JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA
APODERADO LEGAL
DIRECTOR GENERAL

POR INFOTEC



LIC. MARCO ANTONIO PAZ PELLAT
APODERADO LEGAL
DIRECTOR EJECUTIVO

ÁREAS RESPONSABLES

DE CANIETI



LIC. RAÚL EDUARDO RENDÓN
MONTEMAYOR
DIRECTOR DE RELACIONES CON
GOBIERNO

DE INFOTEC



ING. JULIO CESAR AGUILAR MONTOYA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
ADJUNTA DE INNOVACIÓN Y
CONOCIMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, EN OCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS SOLO POR SU ANVERSO, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION CANIETI, Y EL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA INFOTEC- Conste.